



## Normativa



### **DISPOSICIONES DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS ASOCIADAS A LA MUTUA EN EL PERIODO DEL 15/12/2001 AL 15/08/2002**

- Disposiciones de interés general con posible incidencia en el ámbito organizativo, de gestión, o protector de la Seguridad Social
- Disposiciones que afectan directamente a materias de Seguridad Social
- Disposiciones específicas en relación con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Disposiciones sobre prevención de riesgos laborales y otras normas afines o vinculadas con dicha materia

*NOTA: Se recuerda a los suscriptores y usuarios de la revista que los documentos que se relacionan en esta sección pueden ser solicitados a la dirección de la revista "La Mutua" (Dr. Julio Vadillo, c/Alberto Aguilera nº 62 1º. 28015 Madrid). Se recuerda asimismo que los documentos señalados con el logotipo de la mutua, no constan en colecciones de acceso público, aunque también pueden solicitarse y obtenerse por petición escrita directa a la misma dirección.*

## Jurisprudencia



### **CLASIFICACIÓN POR MATERIAS**

- Afiliación, Inscripción y Tarifas
- Anticipos, Reintegros y Capitalizaciones
- Base reguladora
- Calificación de A.T. y E.P.
- Incapacidad Permanente y Lesiones
- Incapacidad Temporal
- Muerte y Supervivencia
- Prevención
- Procedimiento jurisdiccional
- Régimen sancionador
- Varios

# normativa jurisprudencia



## DISPOSICIONES PUBLICADAS DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS ASOCIADAS A LA MUTUA

(período del 15/12/2001 al 15/08/2002)

### DISPOSICIONES DE INTERÉS GENERAL CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, DE GESTIÓN, O PROTECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL

■ **Real Decreto 1466/2001, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2002.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

Se fija el nuevo salario mínimo interprofesional en 14,74 € al día, 0 442,20 € al mes, para el año 2002, que supone en incremento del 2% sobre el correspondiente al año 2001.

■ **Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.** (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre de 2001).

Recoge las medidas normativas referentes a aspectos tributarios sociales, de gestión y organización y acción administrativa. El título II se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sobresaliendo las siguientes reformas: Se establece la subsistencia de la obligación de cotizar tras el alta médica sin posterior reconocimiento de incapacidad permanente hasta la extinción del plazo máximo de incapacidad temporal, o mientras se mantenga la relación laboral. Se regula la jubilación parcial y se suprime la obligación de los empresarios de llevar un libro de matrícula. Igualmente son de destacar la reducción de cinco a cuatro, los años que han de mantenerse los registros sobre afiliación, altas y bajas como consecuencia de la reducción del plazo de prescripción de las acciones y obligaciones de los empresarios en materia de Seguridad Social.

■ **Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la instrucción sobre el establecimiento de criterios de preferencia en la adjudicación de contratos sobre la base de la integración de las personas con discapacidad en las plantillas de las empresas licitadoras.** (BOE n.º 5 de 5 de enero de 2002).

■ **Orden TAS/55/2002, de 8 de enero, por la que se crea el Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral.** (BOE n.º 15 de 17 de enero de 2002).

Con la finalidad de alcanzar una mayor integración social de las personas con discapacidad ocasionada por daño cerebral sobrevenido, se crea el Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral, cuya misión de información, apoyo a la investigación, desarrollo de programas específicos y colaboración con instituciones públicas y privadas, permiten obtener una mayor integración social de las personas afectadas.

■ **Resolución de 10 de enero de 2002, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control interno y el desarrollo de la contabilidad en relación con el período transitorio de gestión presupuestaria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a las Comunidades Autónomas.** (BOE n.º 20 de 20 de enero de 2002). **Corrección de errores** (BOE n.º 68 de 20 de marzo de 2002).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dicta las siguientes instrucciones para el control interno y desarrollo de la contabilidad

de los servicios del INSALUD traspasados a las CC.AA. durante el período transitorio de tres meses, prorrogable por otros tres, establecido en los correspondientes Reales Decretos.

■ **Resolución de 17 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.** (BOE n.º 28 de 1 de febrero de 2002).

Se publican las comunicaciones relativas a los últimos Tratados Internacionales en los que España es parte.

Se estructuran en 12 apartados: A) políticos y diplomáticos; B) militares; C) culturales y científicos; D) sociales; E) jurídicos; F) laborales; G) marítimos; H) aéreos; I) comunicaciones y transporte; J) económicos; K) agrícolas y pesqueros; L) industriales y técnicos.

■ **Real Decreto 236/2002, de 1 de marzo, por el que se establece la hora de verano.** (BOE n.º 53 de 2 de marzo de 2002).

Incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/84/CE relativa a las disposiciones sobre la hora de verano. Destaca su talante armonizador y de norma aplicable en todos los países de la U.E., y su carácter indefinido. Los cambios horarios se realizarán en lo sucesivo el último domingo del mes de marzo y el último domingo del mes de octubre.

■ **Corrección de erratas del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.** (BOE n.º 106 de 3 de mayo de 2002).

La Comunidad Autónoma de la Rioja tomando las bases ordenadas del Sistema Nacional de Salud de la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986) y la Ley Orgánica 3/1986 de medidas especiales en materia de Salud Pública, así como la Ley 25/1990 del Medicamento, ordena, de acuerdo con los principios del igualdad, equidad y solidaridad, las acciones que permiten la protección de la salud de los ciudadanos residentes en la Comunidad de la Rioja.

■ **Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.** (BOE n.º 55 de 5 de marzo de 2002).

Se lleva a cabo la ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid, basándose en lo dispuesto en la Constitución, Ley General de Sanidad y Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid.

Bajo los principios de universalidad, solidaridad y equidad en el acceso a los servicios sanitarios la ley establece un sistema basado en la priorización de las necesidades reales definidas por la población a través de la generación de un informe anual. Se crean las Agencias Sanitarias para garantizar el acceso al sistema y al resto de prestaciones no asistenciales; ellas serán las responsables de la función de aseguramiento del sistema. De la distribución del presupuesto se encarga el Servicio Madrileño de Salud, y la provisión de servicios se encomienda a la Red Sanitaria integrada por todos los servicios sanitarios financiados públicamente.



Merece destacarse el papel atribuido a la Salud Pública, encargada de identificar la demanda y evaluar los resultados del sistema implantado.

■ **Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.** (BOE n.º 55 de 5 de marzo de 2002).

Se regula en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid el derecho a una prestación económica que permita satisfacer las necesidades básicas de la vida (renta mínima de inserción) y a recibir apoyos personalizados para la inserción laboral.

Se estructura en cuatro títulos:

El primero alberga las disposiciones de carácter general y el ámbito del actuación, regulándose en el título II la prestación económica, su naturaleza, régimen jurídico, requisitos de acceso y las causas de suspensión y extinción, procedimiento y régimen sancionador.

El título III se reserva a las medidas de inserción y a la elaboración de los programas individualizados de inserción.

Las competencias de las distintas Administraciones se recogen en el título IV y las cuantías de las prestaciones en la disposición adicional.

■ **Orden HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.** (BOE n.º 62 de 13 de marzo de 2002).

■ **Ley Foral 5/2002, de 21 de marzo, de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.** (BOE n.º 104 de 1 de mayo de 2002).

Como consecuencia de haber concluido el periodo de vigencia del Primer Plan de Salud para la Comunidad Foral de Navarra (1991-2001), se modifica el artículo 22 de la Ley Foral 10/1990 que contempla la remisión por el Gobierno de Navarra al Parlamento Navarro de un nuevo Plan de Salud en el que figuren: El análisis de la situación de salud; enunciado de prioridades; establecimiento de objetivos y programas; metodología y evaluación del Plan, y la estimación de los recursos necesarios.

■ **Ley 6/2002 (Aragón), de 15 de abril, de Salud de Aragón.** (BOE n.º 121 de 21 de mayo de 2002).

La comunidad Autónoma de Aragón tomando las bases ordenadoras del Sistema de Salud de la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986) y la Ley Orgánica 3/1986 de medidas especiales en materia de Salud Pública, así como la Ley 25/1990 del Medicamento, ordena, de acuerdo con los principios de igualdad, equidad y solidaridad, las acciones que permiten la protección de la salud de los ciudadanos, (residentes en la Comunidad de Aragón) tal y como señala el art. 43 de la Constitución.

■ **Orden TAS/1125/2002, de 20 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2003.** (BOE n.º 123 de 23 de mayo de 2002).

Establece la estructura presupuestaria de la Seguridad Social de acuerdo a una clasificación orgánica, funcional por programas, económica y territorial. Su ámbito de aplicación engloba a las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Especifica la metodología y criterios que han de seguirse para la evaluación de las propuestas de ingresos y gastos, y contempla los documentos que han de contener la información correspondiente.

■ **Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desem-**

**pleo y mejora de la ocupabilidad.** (BOE n.º 125 de 25 de mayo de 2002). **Corrección de errores del Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.** (BOE n.º 139 de 11 de junio de 2002).

Se modifican determinados aspectos de la Ley General de Seguridad Social (RDL 1/1994) y del Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995) entre las que destacan:

Exigencia de compromiso de voluntad de incorporarse al mercado de trabajo para recibir el desempleo.

Se regula el concepto de colaboración adecuada adaptandola a las características personales, profesionales facilidad de desplazamiento de cada trabajador.

Se instauran ayudas a la movilización geográfica.

Permite compatibilizar la percepción de una parte del seguro de desempleo con el trabajo por cuenta ajena en los mayores de 52 años.

Permite la capitalización de la prestación para poder ser percibida en un pago único.

Se instaura la percepción desde el día de despido.

Se establece con carácter general en todo el territorio del Estado las incorporaciones al desempleo de los Trabajadores eventuales agrarios, manteniéndose la regularización vigente para los actuales perceptores de Andalucía y Extremadura.

■ **Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica.** (BOE n.º 129 de 30 de mayo de 2002). **Corrección de errores de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica.** (BOE n.º 153 de 27 de junio de 2002).

Regula las estaciones base de telecomunicación por ondas electrónicas no guiadas con el propósito de ordenar y planificar la instalación de las mismas en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra y prevenir y proteger la salud de la ciudadanía y el impacto medioambiental, visual y urbanístico que estas infraestructuras producen.

■ **Orden SCO/1271/2002, de 23 de mayo, por la que se suprime el fichero automatizado de datos de carácter personal, "DIRCA" gestionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.** (BOE n.º 129 de 30 de mayo de 2002).

Se suprime el fichero de datos de carácter personal "Directivos de la Administración Sanitaria" gestionado por la Subdirección General de Alta Inspección del Ministerio de Sanidad y Consumo, comunicándose mediante la presente Orden para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

■ **Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.** (BOE n.º 135 de 6 de junio de 2002).

La inexistencia de medios técnicos necesarios para detectar la presencia del virus de la hepatitis C antes de 1999, ocasionó la transmisión de hepatitis C a una gran parte de los afectados por la hemofilia u otras coagulopatías congénitas que requerirán para su tratamiento recibir periódicamente concentrados de factores de coagulación. En el año 2000 se cerró definitivamente el censo de personas afectadas, y ahora se conceden ayudas económicas a las personas censadas en el único pago y por la suma de 18.030,36 €.

■ **Orden SCO/1377/2002, de 5 de junio, por la que se modifica el contenido del anexo de la Orden de 17 de septiembre**





de 1982, que desarrolla el Real Decreto 2730/1981, sobre el registro de especialidades farmacéuticas publicitarias. (BOE nº 139 de 11 de junio de 2002).

Se procede a la inclusión en el anexo de la Orden de 17 de Septiembre de 1982 de los principios activos susceptibles de ser empleados en las especialidades farmacéuticas y a la modificación del mismo anexo de las dosis y restricciones de la acetilcisteína, femilpropiondamina y nicotina.

■ **Resolución de 30 de abril de 2002, del Instituto de Salud “Carlos III”, por la que se convocan dos cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa.** (BOE nº 139 de 11 de junio de 2002).

■ **Resolución de 13 de junio de 2002, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.** (BOE nº 146 de 19 de junio de 2002).

El Congreso de los Diputados acuerda convalidar el R.D.L. 5/2002 de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, y ordena publicarlo para su general conocimiento.

■ **Orden SCO/1647/2002, de 19 de junio, por la que se establece la utilización de pruebas de detección genómica del virus de la hepatitis C (VHC) en las donaciones de sangre.** (BOE nº 157 de 2 de julio de 2002).

Con la finalidad de la mejora continua en la calidad de los productos hemoderivados y garantiza su seguridad, se impone la detección del virus de la hepatitis C mediante pruebas de determinación por amplificación del ac. Nucleico en los productos hemoderivados.

■ **Ley 33/2002, de 5 de julio, de modificación del artículo 28 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.** (BOE nº 161 de 6 de julio de 2002).

El Derecho Comunitario consagra en el art. 141 del Tratado Constitutivo de la U.E. y en la Directiva 77/117/CE el “principio de igualdad de retribución” por la razón de sexo, mientras que el Estatuto de los Trabajadores (art.28) establece el “principio de igualdad de remuneración” limitado al salario, no siendo aplicable al resto de los conceptos retributivos que el trabajador pueda percibir.

La presente Ley modifica el art. 28 del E.T., adaptándolo al criterio del principio de igualdad retributiva por todos los conceptos.

■ **Acuerdo Marco de cooperación entre el Reino de España y la Organización Mundial de la Salud, hecho en Madrid el 12 de septiembre de 2001.** (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002). Se firma en Acuerdo entre España y la OMS que comprende todos los programas, proyectos y actividades en el campo de la salud pública que sean apoyados por España con fuentes de financiación distintas de la cuotas de España a la OMS. Destaca la creación de una Comisión Mixta de representación paritaria que revisará todas las actuaciones mencionadas y recomendará los ajustes o modificaciones necesarias.

■ **Real-Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.** (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002).

Se traslada al ordenamiento interno el Reglamento 1260/99 del Consejo relativa a disposiciones generales sobre fondos estructurales, que persigue, a través de una mayor descentralización, un incremento en la eficiencia de sus actuaciones y una mayor

evaluación y coordinación de las acciones relativas al Fondo Social Europeo.

■ **Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.** (BOE nº 185 de 3 de agosto de 2002).

■ **Resolución de 6 de agosto de 2002, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.** (BOE nº 190 de 9 de agosto de 2002).

Se trasladan al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que sustituye al Insalud, las funciones del Insalud conservando el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social del Insalud.

## DISPOSICIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A MATERIAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

■ **Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se establecen los criterios de conversión al euro en la contabilidad de las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.** (B.O.E. núm. 305 de 21 de diciembre de 2001).

De acuerdo con la disposición final segunda de la Orden 19/10/2001, la Intervención General de la Seguridad Social establece las normas de conversión al Euro de la contabilidad de las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

■ **Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen plazos especiales para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de diciembre de 2001, por la que se fijan para 2001 las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.** (B.O.E. núm. 305 de 21 de diciembre de 2001).

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social establece los plazos de ingreso de las diferencias de cuotas entre las realmente cotizadas y establecidas en la Orden de 4/12/2001 para el año 2001 para el Régimen Especial de la Minería del Carbón. En concreto, se podrán ingresar las diferencias correspondientes al primer cuatrimestre hasta el día 31/03/2002, hasta el 31/05/2002 las del segundo cuatrimestre, y hasta el día 31/07/2002 las restantes.

■ **Resolución de 20 de septiembre de 2001, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización de la Tesorería de la Seguridad Social, ejercicio 1996.** (B.O.E. núm. 305 de 21 de diciembre de 2001).

■ **Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.** (B.O.E. núm. 308 de 25 de diciembre de 2001).

■ **Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Túnez, hecho en Túnez el 26 de febrero de 2001.** (B.O.E. núm. 309 de 26 de diciembre de 2001).

Se suscribe un Convenio por parte de los dos Gobiernos en materia de Seguridad Social, por el que se reconocen mutuamente el derecho al disfrute de las prestaciones de Seguridad



Social de cada Estado, a los trabajadores que realicen una actividad profesional en el otro país.

■ **Real Decreto 1414/2001, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad en favor de los emigrantes españoles.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

Establece las medidas que aseguran el mantenimiento del sistema de protección que garantiza a los españoles un mínimo de subsistencia cuando residan en el exterior, análogo a las pensiones no contributivas, en el que se contemplan aspectos de aseguramiento de las pensiones cuando, como consecuencia de las oscilaciones monetarias internacionales, las cantidades percibidas excedan el límite fijado para tener derecho a las mencionadas pensiones.

■ **Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

Se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria la ejecución de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, permaneciendo en el ámbito estatal las competencias en materia de legislación básica y de productos farmacéuticos, régimen económico de la Seguridad Social, sanidad exterior y coordinación general de la sanidad.

■ **Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

■ **Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

■ **Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

■ **Real Decreto 1478/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

■ **Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

■ **Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

■ **Orden 276/2001, de 28 de diciembre, por la que se crean las comisiones liquidadoras del Patronato Militar de la Seguridad Social y del Servicio de Seguridad Social de la Armada.** (B.O.E. núm. 312 de 29 de diciembre de 2001).

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1314/2001 por el que se declaran extinguidos las asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente no laboral del personal civil no funcionario del Ministerio de Defensa, se crean las Comisiones liquidadoras del Patronato Militar de la Seguridad Social y del Servicio de Seguridad Social de la Armada, cuyas funciones deberán concluir antes del 1 de julio del 2002.

■ **Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 312 de 29 de diciembre de 2001).

■ **Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 312 de 29 de diciembre de 2001).

■ **Real Decreto-Ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.** (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre de 2001).

Se modifica la regulación de la pensión de jubilación de forma que no implica una presencia social activa de los mayores de 65 años, posibilitando la compatibilidad entre el percibo de una pensión de jubilación y el mantenimiento de actividades laborales. Exonera al empresario de las cotizaciones por contingencias comunes, excepto las correspondientes a I.T., de los trabajadores mayores de 65 años que superen los 35 años de cotización.

Permite exceder del 100% de la base reguladora a las pensiones de jubilación de los trabajadores mayores de 65 años que superen los 35 años de cotización.

■ **Real Decreto 1464/2001, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2002.** (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre de 2001).

Establece una revalorización de las pensiones contributivas y no contributivas del 2%, y compensa la desviación existente entre la evolución del IPC en el último año y la revalorización inicialmente aplicada (0,7%).

■ **Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia.** (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre de 2001).

Mejora de las prestaciones por muerte y supervivencia, especialmente de las más bajas, y posibilita la compatibilidad en el periodo de la pensión de viudedad, en determinadas condiciones, aún mediando nuevo matrimonio del pensionista.

La pensión de viudedad pasa a ser del 46% de la base reguladora, aumentando hasta el 70% cuando concurren los supuestos de menores ingresos o cargas familiares.

Igualmente permite seguir percibiendo, en las condiciones señaladas, las pensiones de orfandad más allá de los 18 años.

■ **Real Decreto 1471/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso al Principado de Asturias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.** (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre de 2001).

■ **Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se incorpora al Sistema de Información Contable de la Seguridad Social el Subsistema de Contabilidad Auxiliar para el Registro de los Pagos que se realicen con cargo al fondo de maniobra, y se dictan las correspondientes normas de actuación.** (BOE nº 5 de 5 de enero de 2002).

■ **Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre revisión de precios a aplicar por los centros sanitarios a las asistencias prestadas en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.** (BOE nº 5 de 5 de enero de 2002).

■ **Real Decreto 53/2002, de 18 de enero, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2002.** (BOE nº 19 de 22 de enero de 2002).

Se revalorizan las pensiones de Clases Pasivas para el año 2002 en un 2% equivalente al aumento del índice de precios al consumo previsto. Para compensar la desviación realizada entre lo previsto con anterioridad y la realmente habida en el periodo





anterior, se incrementan las pensiones en un 0,7% que se aborará en un único pago.

■ **Real Decreto 134/2002, de 1 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Régimen Jurídico de las Pensiones de Viudedad y Orfandad en Clases Pasivas.** (BOE nº 29 de 2 de febrero de 2002).

Modifica la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, permitiendo el cobro de la pensión de viudedad en el caso de nuevas nupcias cuando, además de reunir las características de ser mayor de 65 años o tener reconocida una Incapacidad Permanente Total, y ser la pensión la única o principal fuente de ingresos, el nuevo matrimonio tenga unos ingresos anuales totales inferiores al doble del salario mínimo interprofesional. También fija en el 75% del S.M.I. el límite de los ingresos anuales de los hijos supervivientes para tener derecho a la pensión de orfandad, cuando no superen los 22 años o 24 en caso de fallecimiento de padre y madre.

■ **Orden TAS/192/2002, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.** (BOE nº 29 de 2 de febrero de 2002). Corrección de errores (BOE nº 68 de 20 de marzo de 2002).

La sección primera desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el año 2002 del Régimen General. En los primeros artículos se hace referencia a las bases de cotización y sus topes máximos y mínimos, tipos de cotización por contingencias, horas extraordinarias y durante la incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y maternidad, y situación de desempleo y pluriempleo.

La sección segunda contempla las bases y tipos para el Régimen Especial Agrario, y la tercera y cuarta los correspondientes a Autónomos y Régimen Especial de Trabajadores del Hogar. Las secciones quinta y sexta especifican las normas de aplicación al Régimen Especial de los Trabajadores del Mar y los coeficientes aplicables a las empresas excluidas y colaboradoras de la Seguridad Social, fijándose el coeficiente de 0,05 de la cuota para prestaciones económicas de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

La sección séptima determina el coeficiente de 0,055 de la cuota íntegra para las mutuas para las mismas prestaciones, observándose la posibilidad de incrementarse con otro 0,005 de la cuota en el caso de que se acredite la insuficiencia financiera del coeficiente general.

Por otra parte se fija en el 26,4% como coeficiente que deben aplicar las mutuas al sostenimiento de los Servicios Comunes y Sociales de la Seguridad Social, sobre el total de las cuotas ingresadas, una vez descontado el reaseguro obligatorio.

Por este mismo concepto se mantiene el coeficiente del 31,30 para las empresas colaboradoras de la Seguridad Social en la gestión de las contingencias profesionales, aplicable a la fracción de cotizaciones correspondientes a la I.M.S.

El capítulo II se refiere a las cotizaciones por desempleo y Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. El capítulo III especifica las cotizaciones en los contratos de trabajo a tiempo parcial, y las cotizaciones correspondientes a la Formación y Aprendizaje, quedan reflejadas en el capítulo IV.

■ **Ley 12/2001 (Castilla-La Mancha), de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.** (BOE nº 34 de 8 de febrero de 2002).

Siguiendo el espíritu de la Constitución de realizar políticas de integración social de minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, y observando la insuficiencia de las medidas instauradas, se adoptan dos medidas de discriminación positiva: el establecimiento de un turno independiente para cubrir las plazas del cupo de reserva de personas con minusvalía, en la que se contemplan además la adaptación previa de los puestos de trabajo y la instauración de un sistema de adjudicación de puesto de trabajo previamente seleccionados para personas con minusvalía en el que prima a las personas con mayor grado de discapacidad.

■ **Resolución de 5 de febrero de 2002, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.** (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2002).

El Congreso de los Diputados acuerda la convalidación del Real Decreto Ley 16/2001 sobre el sistema de jubilación gradual y flexible y se ordena su publicación para general conocimiento.

■ **Orden TAS/415/2002, de 21 de febrero, por la que se establecen para el año 2002 las bases de cotización a la Seguridad Social de los Trabajadores del Régimen Especial del Mar incluidos en los grupos segundo y tercero.** (BOE nº 52 de 1 de marzo de 2002).

En función de las remuneraciones recibidas en el año 2001, se determinan las bases únicas para la cotización por todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar para el año 2002.

■ **Orden TAS/628/2002, de 4 de marzo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.** (BOE nº 70 de 22 de marzo de 2002).

Cumpliendo con lo reflejado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (15/1999), mediante la presente disposición publicada en el BOE, se amplían y modifican los ficheros de los referidos datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quedando comprendidos en el anexo I los de nueva creación, y los modificados y suprimidos, en los anexos II y III respectivamente.

■ **Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se constituye el Equipo de Valoración de Incapacidades en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Álava y Guipúzcoa.** (BOE nº 76 de 29 de marzo de 2002).

Se constituye el Equipo de Valoración de Incapacidades de las provincias de Álava y Guipúzcoa, de acuerdo a lo estipulado en el R.D. 1300/1995, por el que se desarrolla el Sistema de la Seguridad Social en materia de Incapacidades, y la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

■ **Real Decreto 285/2002, de 22 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al trabajo en la mar.** (BOE nº 82 de 5 de abril de 2002).

Deroga el R.D. 1561/1995 y traslada al ordenamiento jurídico interno la Directiva 1999/63/CE sobre la ordenación del tiempo de trabajo de la gente del mar, y contempla igualmente la Directiva 2000/34/CE por la que se incluyen el colectivo a los trabajadores de pesca marítima.

Delimita el número máximo de horas de trabajo y el número mínimo de horas de descanso.

■ **Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo, de modificación parcial del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que**



se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social. (BOE nº 82 de 5 de abril de 2002).

Se concretan las funciones generales de los Directores Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

■ **Resolución de 9 de abril de 2002, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se acuerda la publicación de especialidades farmacéuticas autorizadas y registradas correspondientes al tercer trimestre de 2001.** (BOE nº 105 de 2 de mayo de 2002).

En el cumplimiento del R.D. 520/1999, la Agencia Española del Medicamento publica las autorizaciones, suspensiones y cancelaciones de las especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario correspondientes al tercer trimestre de 2001.

■ **Real Decreto 285/2002, de 22 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al trabajo en la mar.** (BOE nº 82 de 5 de abril de 2002).

Los interlocutores sociales europeos del sector de la Marina Mercante, la Asociación de Armadores y la Federación de Sindicatos del Transporte, haciendo uso de las posibilidades que reconoce el tratado de la Comunidad Europea, firmaron un acuerdo sobre ordenación del tiempo de trabajo de la gente del mar, que el Consejo de la Unión Europea recoge en la Directiva 1999/63/CE. En ella se fijan el límite máximo de horas de trabajo y el mínimo de horas de descanso, se define el trabajo nocturno y se prohíbe realizarlo a menores de 18 años.

El presente R.D. traslada la Directiva 1999/63/CE y la Directiva 2000/34/CE relativa a la pesca marítima al ordenamiento jurídico interno.

■ **Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo, de modificación parcial del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.** (BOE nº 82 de 5 de abril de 2002).

La Adscripción orgánica de la Gerencia Informática de la Seguridad Social y del fondo de Reserva de la Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social, modifica la estructura y competencias de la misma que recogía el R.D. 1314/1984. El presente R.D. las incorpora el tiempo que concreta las funciones de los Directores Provinciales de la Tesorería General de la S. Social.

■ **Resolución de 23 de abril de 2002, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 25 de mayo de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en órganos centrales y provinciales de la misma.** (BOE nº 100 de 26 de abril de 2002).

Se aplican las competencias de los Directores provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, perteneciéndoles no solo la celebración de contratos administrativos que venían ejerciendo, sino la aprobación del gasto correspondiente, con las limitaciones de cantidades que se especifican para cada provincia.

■ **Resolución de 2 de abril de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.** (BOE nº 100 de 26 de abril de 2002).

■ **Resolución de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incorporación obligatoria al sistema de remisión electrónica de datos (Sistema RED) por parte de determinados solicitantes o titulares de beneficios en la cotización a la Seguridad Social.** (BOE nº 103 de 30 de abril de 2002).

Se amplía el plazo de incorporación al sistema de remisión electrónica de datos (Sistema RED) de las empresas de más de 20

trabajadores que se beneficien de reducciones en la cotización, hasta el 1 de junio del 2002.

También, se dictan instrucciones mediante las que se regulan las incorporaciones al sistema RED de empresas mayores de 15 trabajadores antes del 1 de enero de 2003, y mayores de 10 trabajadores antes del 1 de junio del 2003 que se beneficiaran de reducciones en la cotización.

■ **Real Decreto 433/2002, de 10 de mayo, por el que se prorroga la vigencia de las disposiciones transitorias del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen especial agrario de la Seguridad Social.** (BOE nº 119 de 18 de mayo de 2002).

Con motivo de persistir las circunstancias que motivaron prorrogar la vigencia de las disposiciones transitorias del R.D. 5/1997 que pretenden facilitar el acceso a las prestaciones por desempleo de los trabajadores agrarios, se prorroga un año más (hasta 31/12/2002) las referidas disposiciones transitorias.

■ **Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por el que se modifican los Reglamentos Generales sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social y Sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Especial Agrario de la misma.** (BOE nº 125 de 25 de mayo de 2002).

Se modifican los R.D. 84/1996 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social, y el R.D. 2064/1995 del Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de los Seguridad Social, con la finalidad de obtener datos más fidedignos del censo agrario, posibilitando excluir del mismo a quienes no realicen labores agrarias durante un determinado tiempo. Se obliga a las empresas a comunicar con antelación las altas y los datos exactos sobre las jornadas reales trabajadas.

■ **Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.** (BOE nº 153 de 27 de junio de 2002).

Debido a la falta de cumplimiento de la reserva del 3% de las plazas para personas con más del 33% de minusvalía en las Administraciones públicas y en el resto de empresas de la Comunidad Foral, y con la finalidad de favorecer la incorporación del mencionado colectivo al trabajo, se modifica el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra de forma que quedan reservadas el 5% del total de la plantilla de las Administraciones Públicas para aquellas personas que superen el 33% de minusvalía y el 4% aquellas empresas que vayan a realizar servicios para las mismas Administraciones.

■ **Orden DEF/1610/2002, de 26 de junio, por la que se prorroga el plazo máximo para la liquidación de los extintos Patronato Militar de la Seguridad Social y Servicio de Seguridad Social de la Armada.** (BOE nº 154 de 28 de junio de 2002).

Se prorroga el plazo máximo para la liquidación del Servicio de la Seguridad Social de la Armada y del Patronato Militar de la Seguridad Social con la finalidad de permitir concluir las auditorías y operaciones que se ejecutan actualmente para la liquidación de los organismos citados.

■ **Real Decreto 599/2002, de 1 de julio, sobre identificación de personal de Servicios Centrales y ampliación de los medios económicos traspasados a la Comunidad de Madrid por**





*Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social (INSALUD). (BOE n.º 158 de 3 de julio de 2002).*

En anexo adjunto se relacionan las personas personas integrantes del 32% del personal de los Servicios Centrales de Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que había sido trasladado a la Comunidad de Madrid en el R.D. 1479/2001.

■ *Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible. (BOE n.º 167 de 13 de julio de 2002).*

Se llevan a cabo determinadas medidas que regulan la jubilación con el objetivo, firmado en el Acuerdo para la mejora y el desarrollo del Sistema de Protección Social, de flexibilizar la edad de jubilación dotándola de gradualidad y progresividad, y la finalidad de lograr una mayor permanencia en la actividad.

Para ello:

1. Se reforma la regulación de la jubilación parcial permitiendo compatibilizar el percibo de la pensión con el trabajo.
2. Se exonera del pago de cotizaciones sociales por contingencias comunes, salvo a la incapacidad temporal, en los mayores de 65 años que acrediten 35 años efectivos de cotización.
3. Posibilitar el acceso a la incapacidad permanente si tienen más de 65 años y deriven de accidente de trabajo.
4. Permitir que el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión pueda superar el 100% para las personas que acrediten más de 35 años de cotización efectiva y superen los 65 años.
5. También se contempla la jubilación anticipada para los mayores de 65 años (regulación actual) y 61 en el caso de concurrencia de determinadas características.

■ *Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado. (BOE n.º 178 de 26 de julio de 2002).*

Desarrollando el art. 45.1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Administrativo Especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los casos de incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado. El ámbito de actuación queda, no obstante, limitado al personal civil de las referidas Administraciones.

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

■ *Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre revisión de precios a aplicar por los centros sanitarios a las asistencias prestadas en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. (BOE n.º 5 de 5 de enero de 2002).*

■ *Resolución de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publi-*

*cidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2002 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. (BOE n.º 23 de 26 de enero de 2002).*

Se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal derivadas de accidente de circulación, incrementándose en un 2,7% que corresponde al índice general de precios al consumo del último periodo.

Las cuantías se expresan únicamente en euros.

■ *Resolución de 29 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se autoriza la fusión de "Madín", Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 263, y de "Ibermutuamur", Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274. (BOE n.º 50 de 27 de febrero de 2002).*

■ *Resolución de 18 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con la nueva tabla salarial 2001 revisada y la del año 2002 del Convenio Colectivo General de ámbito estatal para el Sector de Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo. (BOE n.º 62 de 13 de marzo de 2002).*

Se publica la nueva tabla salarial revisada del año 2001 y la correspondiente al año 2002 del Convenio Colectivo de las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo, suscrito el 24 de enero de 2002 por UNESPA, AMAT en representación de las empresas del sector, y CCOO y UGT, en representación de los trabajadores.

■ *Orden PRE/930/2002, de 23 de abril, por la que se modifica el contenido de los botiquines que deben llevar a bordo los buques según lo establecido por el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar. (BOE n.º 103 de 30 de abril de 2002).*

La Comisión Técnica de Actualización del Contenido de los Botiquines a Bordo, crea mediante disposición adicional única del R.D. 258/1999, modifica los contenidos de los botiquines (anexo II) y sus libros de revisión (anexo VI), que deben llevar a bordo las embarcaciones. Dependiendo del número de trabajadores de que dispongan, se establecen cuatro categorías: A, B, botes salvavidas y balsas de salvamento. (R.D. 258/1999).

■ *Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias. (BOE n.º 135 de 6 de junio de 2002).*

La inexistencia de medios técnicos necesarios para detectar la presencia del virus de la hepatitis C antes de 1999, ocasionó la trasmisión de hepatitis C a una gran parte de los afectados por la hemofilia u otras coagulopatías congénitas que requerirán para su tratamiento recibir periódicamente concentrados de factores de coagulación. En el año 2000 se cerró definitivamente el censo de personas afectadas, y ahora se conceden ayudas económicas a las personas censadas en el único pago y por la suma de 18.030,36 €.

■ *Orden SCO/1377/2002, de 5 de junio, por la que se modifica el contenido del anexo de la Orden de 17 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto 2730/1981, sobre el*



*registro de especialidades farmacéuticas publicitarias. (BOE n.º 139 de 11 de junio de 2002).*

Se procede a la inclusión en el anexo de la Orden de 17 de Septiembre de 1982 de los principios activos susceptibles de ser empleados en las especialidades farmacéuticas y a la modificación del mismo anexo de las dosis y restricciones de la acetilcisteína, femilpropiondamina y nicotina.

■ **Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican los Convenios de Asistencia Sanitaria derivada de accidentes de tráfico para el año 2002, con instituciones sanitarias públicas. (BOE n.º 142 de 14 de junio de 2002).**

Se publican los Convenios de Asistencia Sanitaria derivada de accidentes de tráfico para el año 2002 con las Instituciones sanitarias públicas celebrados entre el INSALUD, Servicio Catalá de Salud, Servicio Canario de Salud, Servicio Vasco de Salud, Servicio Gallego de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. En la relación figuran todos los centros acreditados y las entidades aseguradoras.

■ **Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, por la que se publican los anexos I y VII del Convenio de Asistencia Sanitaria derivada de accidentes de tráfico para el año 2002, en el ámbito de la sanidad privada. (BOE n.º 142 de 14 de junio de 2002).**

Se publican los Convenios de Asistencia Sanitaria derivada de accidentes de tráfico para el año 2002, con instituciones sanitarias privadas, celebrados entre el Consorcio de Compensación de seguros, UNESPA, y las distintas Federaciones y Asociaciones de Hospitales y Clínicas privadas, así como la relación de centros hospitalarios privados reconocidos por el Consorcio de Compensación de seguros.

■ **Orden SCO/1647/2002, de 19 de junio, por la que se establece la utilización de pruebas de detección genómica del virus de la hepatitis C (VHC) en las donaciones de sangre. (BOE n.º 157 de 2 de julio de 2002).**

Con la finalidad de la mejora continua en la calidad de los productos hemoderivados y garantía su seguridad, se impone la detección del virus de la hepatitis C mediante pruebas de determinación por amplificación del ac. Nucleico en los productos hemoderivados.

■ **Resolución de 20 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se proroga para el año 2002 el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001. (BOE n.º 163 de 9 de julio de 2002).**

El Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social por medio del cual se dirigen y planifican las actividades preventivas de las mutuas comprendidas en la acción protectora de la Seguridad Social, aunque establecía un periodo de vigencia hasta la finalización del año 2001, preveía una posible prórroga que comprendiera el año 2002 en función del grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados.

Se priorizaba en las empresas de hasta 50 empleados con necesidades definidas; en empresas entre 50 y 250 empleados con una siniestralidad mayor del 30% de la media de su sector; y todas las empresas entre 1-249 empleados en los que se distribuiría una publicación básica que incorpora un manual de gestión, abarcando el 88% de las empresas y el 99% de las asociadas a las mutuas.

En las referidas empresas se establecían cuatro programas: de visitas a las empresas; de capacitación de empresarios para que asumieran personalmente las funciones preventivas; específicos para empresas de especial accidentabilidad; y programa

básico. La presente Resolución proroga el Plan General de Actividades Preventivas durante el año 2002, e introduce modificaciones entre las que destaca: obligatoriedad de dejar por escrito el proceso a desarrollar en las visitas realizadas a empresas con alta siniestralidad; desarrollo de jornadas y seminarios para promover la colaboración de los trabajadores en la prevención; y mantenimiento "exclusivamente durante el año 2002" de los reconocimientos médicos de carácter general.

## DISPOSICIONES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y OTRAS NORMAS AFINES O VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON DICHA MATERIA.

■ **Orden de 7 de diciembre de 2001, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal (18.a modificación). (B.O.E. núm. 300 de 15 de diciembre de 2001).**

Como consecuencia de la fijación de los nuevos límites máximos establecidos por la Directiva 2001/39CE, se procede nuevamente (18ª) a la actualización del anexo II del Real Decreto 280/1994 por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

En concreto se han determinado los límites máximos de la sustancia activa prohexadiona cálcica, y se modifican los límites máximos de la sustancia activa azimsulfurón.

■ **Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se establecen los requisitos para el movimiento de animales de la especie porcina dentro de las zonas sometidas a restricciones por la peste porcina clásica en España. (B.O.E. núm. 306 de 22 de diciembre de 2001).**

Se desarrolla el régimen de controles serológicos de carácter obligatorio que deben superar los animales de las zonas afectadas por la peste porcina clásica, realizados con un mes de antelación a su transporte.

■ **Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de agosto de 2001. (B.O.E. núm. 308 de 25 de diciembre de 2001).**

■ **Código para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (código de graneleros químicos-Código CGrQ), adoptado por Resolución MEPC.20 (22), en Londres el 5 de diciembre de 1985. (B.O.E. núm. 309 de 26 de diciembre de 2001).**

El Comité de Protección del Medio Ambiente aprueba el Código de graneleros químicos (CgrQ) con la finalidad de hacerlo obligatorio a los países firmantes del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (1973-1978).

■ **Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de junio de 2001. (B.O.E. núm. 310 de 27 de diciembre de 2001).**

■ **Real Decreto 1467/2001, de 27 de diciembre, por el que se derogan el Real Decreto 1738/1997, de 20 de noviembre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad, y el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería. (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).**



La necesaria adaptación de la regulación de ayudas en el sector ganadero, tanto en el ámbito de la Comunidad Europea como en el nacional, exige la derogación de la normativa que los regulaba, con la finalidad de impedir nuevas solicitudes que no cumplan los requisitos que impongan las nuevas normativas.

■ **Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

Como consecuencia de la falta de garantías en la recogida y depósito final de los envases que contengan productos potencialmente peligrosos para la salud, entre los que se encuentran los productos fitosanitarios, el presente Real Decreto exige la implantación de un sistema de depósito y retorno de los envases al ser distribuidos los correspondientes productos fitosanitarios en el mercado.

■ **Real Decreto 1470/2001, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.** (B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 2001).

Modifica los artículos 8 y 49, relativos a definiciones y a la obligación de declarar en el ámbito de la farmacovigilancia, del R.D. 109/1995, para adaptarlo a la Directiva 2000/37/CE de la Comisión.

■ **Orden de 27 de diciembre de 2001, por la que se prorroga la Orden de 22 de febrero de 2001, por la que se determinan, con carácter transitorio, los supuestos excepcionales de inhumación previstos en la disposición final tercera del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.** (B.O.E. núm. 312 de 29 de diciembre de 2001).

Durante el primer semestre de 2002, se prorrogan los supuestos considerados en el R.D. 3453/2000 de establecimiento y regulación del programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes. Los supuestos contemplan situaciones de mayor riesgo para la salud de la población o el medio ambiente, cuando un puedan llevarse a cabo las medidas establecidas, o cuando de su ejecución se deriven mayores riesgos que los que se pretenden evitar.

■ **Orden de 27 de diciembre de 2001, por la que se determinan nuevos conjuntos homogéneos de presentaciones de especialidades farmacéuticas, se aprueban los correspondientes precios de referencia y se revisan los precios de referencia aprobados por Orden de 13 de julio de 2000.** (B.O.E. núm. 312 de 29 de diciembre de 2001).

Se procede a fijar los precios de referencia de los medicamentos con cargo a los fondos de la Seguridad Social o Estatales, revisando los anteriores e incluyendo nuevos conjuntos homogéneos con sus correspondientes precios.

■ **Ley 26/2001, de 27 de diciembre, por la que se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de encefalopatías espongiformes transmisibles.** (BOE n.º 2 de 2 de enero de 2002).

Establece las infracciones y sanciones aplicables a los incumplimientos de las obligaciones comunitarias y nacionales que afectan tanto a los rumiantes y su identificación como a lo relacionado con su alimentación.

■ **Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de octubre de 2001 como normas españolas.** (BOE n.º 3 de 3 de enero de 2002).

■ **Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de 2 de agosto de 2001, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de julio de 2001.** (BOE n.º 3 de 3 de enero de 2002).

■ **Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de octubre de 2001.** (BOE n.º 3 de 3 de enero de 2002).

■ **Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de octubre de 2001.** (BOE n.º 3 de 3 de enero de 2002).

■ **Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.** (BOE n.º 7 de 8 de enero de 2002).

Como consecuencia de la publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de nuevas referencias a normas armonizadas en el ámbito de la Directiva 97/23/CE sobre equipos a presión, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante R.D. 769/1999, se publican a título informativo las referidas normas armonizadas, sobre equipos a presión, que serán objeto de posteriores actualizaciones.

■ **Orden APA/17/2002, de 8 de enero, por la que se deroga la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se adoptan medidas cautelares en relación con la fiebre aftosa.** (BOE n.º 9 de 10 de enero de 2002).

Ante la situación sanitaria favorable existente en el Magreb, controlados y erradicados los focos de fiebre aftosa, se deroga la Orden de 11 de marzo de 1999 y sus posteriores modificaciones mediante las Ordenes de 22 de junio de 1999 y Orden de 23 de mayo de 2001, adoptadas para prevenir la introducción de la fiebre aftosa en España.

■ **Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.** (BOE n.º 12 de 14 de enero de 2002).

El intenso comercio intracomunitario de animales y sus productos, y las importaciones de países terceros entre los que destacan por su proximidad geográfica las procedentes del norte de África, aconsejan el establecimiento de un sistema de alerta sanitaria veterinaria que permita combatir con la mayor eficacia y el menor tiempo las epizootias y zoonosis, actúe de coordinador en materia de sanidad veterinaria y establezca una base de datos de la red integrada que posibilite su conocimiento y control.

Para ello se crea el Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, dependiente del Ministerio de Agricultura, que coordinará todas las actuaciones en materia de sanidad animal.

■ **Resolución de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se establecen criterios operacionales para la aplicación uniforme del requisito establecido en JAR-OPS 1.110 relativo al uso de dispositivos electrónicos portátiles a bordo (Circular operativa 01/02).** (BOE n.º 16 de 18 de enero de 2002).

Se regula el uso de dispositivos electrónicos portátiles en los transportes aéreos para garantizar que su uso no pueda afectar de forma negativa a los instrumentos y equipos del avión. Se incluyen en estos dispositivos los teléfonos móviles, trans-



misores, ordenadores portátiles, cámaras, receptores de radio, reproductores de audio y vídeo, juegos electrónicos, etc.

■ **Resolución de 27 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Aviación Civil, relativa a los requisitos de aeronavegabilidad y operacionales de aviones monomotores de turbina para el transporte comercial de carga de noche o en condiciones meteorológicas instrumentales (IMC) (Circular operativa 07/01).** (BOE n.º 17 de 19 de enero de 2002).

Establece los requisitos exigibles para el transporte de carga de noche o condiciones de vuelo instrumental.

Incluyen los criterios de fiabilidad tanto del motor como de la célula que han de comprobarse con anterioridad al vuelo, los requisitos de los equipos de a bordo y la información necesaria para garantizar la seguridad del vuelo.

■ **Orden APA/67/2002, de 18 de enero, por la que se establecen sistemas de control del destino de los subproductos generados en la cadena alimentaria cárnica.** (BOE n.º 17 de 19 de enero de 2002).

La experiencia acumulada mediante las medidas adoptadas para el control de la encefalopatía espongiforme transmisible de información y control de la cadena alimentaria, aconsejan establecer este tipo de controles a toda la cadena alimentaria para conocer con mayor precisión el origen y destino de los materiales.

■ **Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos.** (BOE n.º 19 de 22 de enero de 2002).

Se derogan el Real Decreto 1489/1998 sobre circulación de materias primas para la alimentación animal y la Orden de 8 de octubre de 1992, relativa a la comercialización de piensos compuestos, pasando a refundirse la normativa que en ellos se aplicaba al presente Real Decreto en el que también se traslada al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2000/16/CE.

■ **Orden APA/91/2002, de 24 de enero, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2001 por la que se establecen medidas cautelares en relación con la sospecha de peste porcina clásica en Cataluña.** (BOE n.º 22 de 25 de enero de 2002).

Se modifica la Orden de 5 de diciembre que establecía medida cautelares que impedían el movimiento de animales de la especie porcina por el territorio nacional y su exportación a otros países. Habiéndose determinado que únicamente afecta a las provincias de Barcelona y Girona, en la Comunidad Catalana, se mantienen las medidas cautelares adoptadas en estas dos provincias y se levantan para el resto del territorio nacional.

■ **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.** (BOE n.º 25 de 29 de enero de 2002).

Se incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos. Clasifica los vertederos en tres categorías, al igual que los vertidos, y establece una serie de requisitos técnicos que deben cumplir los vertederos; también contempla la obligación de gestionarlos después de su clausura.

■ **Orden PRE/145/2002, de 24 de enero, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal (19.ª modificación).** (BOE n.º 27 de 31 de enero de 2002).

Como consecuencia de la fijación de nuevos límites máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal y animales establecidos en las Directivas 2001/

48/CE y 2001/57/CE, se procede a la 19ª modificación de los anexos II de los R.D. 280/1994 y RD 569/1990.

En concreto se han determinado los límites máximos de las sustancias activas azoxistrobin, fluroxipir y kresoxim-metil para productos vegetales, y de fluroxipir para los de origen animal.

■ **Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 96/62/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.** (BOE n.º 28 de 1 de febrero de 2002).

Se publica la relación de autoridades competentes designadas oficialmente por las CC.AA. para realizar determinadas funciones y actividades, y se reserva a la Administración General del Estado la coordinación, siendo el órgano competente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

■ **Orden SCO/211/2002, de 24 de enero, por la que se corrigen errores en la de 27 de diciembre de 2001, por la que se determinan nuevos conjuntos homogéneos de presentaciones de especialidades farmacéuticas, se aprueban los correspondientes precios de referencia y se revisan los precios de referencia aprobados por Orden de 13 de julio de 2000.** (BOE n.º 33 de 7 de febrero de 2002).

■ **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.** (BOE n.º 43 de 19 de febrero de 2002). Corrección de errores (BOE n.º 61 de 13 de marzo de 2002).

■ **Resolución de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de noviembre de 2001 como normas españolas.** (BOE n.º 43 de 19 de febrero de 2002).

Como consecuencia de la derogación de las Decisiones Comunitarias 94/3/CE y 99/404/CE relativas al Catálogo Europeo de Residuos y la Lista de Residuos Peligrosos, mediante la Decisión 2000/532/CE que refunde y actualiza las dos anteriores, se traslada al ordenamiento jurídico interno mediante la actual Orden Ministerial.

■ **Resolución de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de noviembre de 2001.** (BOE n.º 43 de 19 de febrero de 2002).

■ **Resolución de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de noviembre de 2001.** (BOE n.º 43 de 19 de febrero de 2002).

■ **Real Decreto 142/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.** (BOE n.º 44 de 20 de febrero de 2002).

Las sucesivas modificaciones de la Directiva 95/2/CE y del RD 145/1997 que la trasladaba al ordenamiento jurídico interno, así como la incorporación de los nuevos alimentos evaluados por el Comité Científico de la Alimentación Humana han aconsejado la refundición de todas las normas precedentes en un único Texto.

■ **Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria del ganado porcino.** (BOE n.º 52 de 1 de marzo de 2002).





Se amplía el número de enfermedades cuyo despistaje y seguimiento serológico deberán realizar las explotaciones ganaderas de la especie porcina. A su ingreso en la explotación deberán descartar las pestes porcinas clásica y africana y la enfermedad vesicular porcina y enfermedad de Aujeszky. Los controles periódicos posteriores se realizarán sobre una muestra cuyo tamaño garantice, con un grado de confianza del 95%, la ausencia de enfermedad.

■ **Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de ruido al aire libre.** (BOE n.º 52 de 1 de marzo de 2002).

Se traslada al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2000/14/CE, que pretende armonizar los requisitos exigidos en la U.E. a las máquinas de utilización al aire libre con relación al ruido emitido. Con el objeto de proteger la salud y bienestar de los ciudadanos y el medio ambiente, se pretende disminuir el ruido hasta los mejores niveles obtenidos por las máquinas existentes en la actualidad. Su instauración se contempla en dos fases (hasta el 2006) para permitir la adaptación a los fabricantes.

■ **Orden SCO/469/2002, de 19 de febrero, por la que se incluyen determinados principios activos en el anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y productos psicotrópicos.** (BOE n.º 56 de 6 de marzo de 2002).

Se amplía el listado del anexo I del R.D. 2829/1977, de regulación de sustancias y productos psicotrópicos de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

■ **Resolución de 24 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de diciembre de 2001.** (BOE n.º 56 de 6 de marzo de 2002).

■ **Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.** (BOE n.º 62 de 13 de marzo de 2002).

Establece las normas básicas por las que se regula la aplicación de medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas. También se contemplan las condiciones de ubicación, asentamiento y movimiento de las colmenas.

■ **Real Decreto 260/2002, de 8 de marzo, por el que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia.** (BOE n.º 64 de 15 de marzo de 2002). **Corrección de errores del Real Decreto 260/2002, de 8 de marzo, por el que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia.** (BOE n.º 111 de 9 de mayo de 2002).

Establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de las carnes de reses de lidia, aplicándoles similar trato que a las provenientes de caza silvestre (R.D. 2044/1994).

■ **Orden SCO/585/2002, de 5 de marzo, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 30 de abril de 1997, por la que se regulan los tratamientos dietoterápicos complejos.** (BOE n.º 65 de 16 de marzo de 2002).

Se actualiza el anexo de la Orden 30-4-1997 a propuesta del Comité Asesor para Prestaciones con Productos Dietéticos al comprobar que determinados trastornos metabólicos congénitos del metabolismo de los hidratos de carbono y aminoácidos mejoran al suministrarse determinados productos dietéticos.

■ **Resolución de 1 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se habilita al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) como orga-**

**nismo autorizado para que, a través del Instituto de Acústica de dicho Consejo, realice los ensayos y emita los informes correspondientes a la aprobación de modelo de diversos instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.** (BOE n.º 67 de 19 de marzo de 2002).

Se habilita al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a realizar los ensayos y emitir los informes correspondientes previos a la autorización de modelos de instrumentos de medida del nivel sonoro, en la Comunidad de Madrid.

■ **Orden DEF/599/2002, de 7 de marzo, sobre enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito de las Fuerzas Armadas.** (BOE n.º 68 de 20 de marzo de 2002).

La modificación de R.D. 2210/1995 por la que se creó la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, que modificaba el sistema de notificación al tiempo que modificaba la relación de estas, obliga a la derogación de la Orden 41/1991 sobre normas sobre las enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito de las Fuerzas Armadas, adaptándola al referido R.D.

■ **Instrumento de aceptación de España de la Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono de 16 de septiembre de 1987 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo de 1989), aprobada por la undécima reunión de las Partes en Pekín el 3 de diciembre de 1999.** (BOE n.º 70 de 22 de marzo de 2002).

Mediante el presente Instrumento, España acepta la enmienda al Protocolo de Montreal firmado en Pekín el 3 de diciembre de 1999 y relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono.

■ **Enmiendas de 1996 al Código para la construcción y equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (código CGrQ), aprobadas por Resolución MEPC 70(38), adoptadas el 10 de julio de 1996.** (BOE n.º 70 de 22 de marzo de 2002).

Se publican las enmiendas de 1996 al Código para la construcción y equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos, que entraron en vigor en España el 1 de julio de 1998.

■ **Enmiendas propuestas por Portugal a los anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957.** (BOE n.º 70 de 22 de marzo de 2002). **Corrección de errores de las Enmiendas propuestas por Portugal a los anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957.** (BOE n.º 161 de 6 de julio de 2002).

En suplemento aparte se publican las enmiendas propuestas por Portugal a los anejos del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera que entraron en vigor en España el 1 de julio de 2001.

■ **Orden APA/621/2002, de 20 de marzo, por la que se derogan las Órdenes de 2 de marzo de 2001 y de 15 mayo de 2001, relativas a medidas de prevención en relación con la fiebre aftosa.** (BOE n.º 70 de 22 de marzo de 2002).

En concordancia con la favorable situación sanitaria existente en el Reino Unido en relación con la fiebre aftosa, se derogan las Decisiones de la Comisión por las que se adoptaban medidas de prevención, consistentes en restricciones de desplazamientos de animales sensibles y medidas cautelares en alimentos, residuos y vehículos procedentes del Reino Unido. En consecuencia se derogan las correspondientes Ordenes de 2-3-2001 y 15-5-2001, que trasladaban las anteriores Decisiones al Ordenamiento Jurídico interno.



■ **Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de enero de 2002.** (BOE n.º 76 de 29 de marzo de 2002).

■ **Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de enero de 2002 como normas españolas.** (BOE n.º 76 de 29 de marzo de 2002).

■ **Orden APA/18/2002, de 2 de abril, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.** (BOE n.º 82 de 5 de abril de 2002).

Se modifica el R.D. 3454/2000, por el que se regula el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles, para adaptarse a la tercera modificación del Reglamento 270/2002/CE en el que se incrementan el número de muestras a realizar en el ganado, y se introducen modificaciones en la determinación del genotipo del gen PrP.

■ **Orden APA/776/2002, de 8 de abril, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.** (BOE n.º 88 de 12 de abril de 2002).

Traslada al ordenamiento jurídico interno las Directivas 2002/29/CE y 2002/28/CE relativas a zonas protegidas de la Comunidad expuestas a riesgos sanitarios específicos, y a medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y su propagación en el interior de la Comunidad, respectivamente.

■ **Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se actualiza el anexo I de la Orden de 15 de julio de 1998, por la que se regulan los tratamientos dietoterápicos complejos y las dietas enterales para patologías especiales en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.** (BOE n.º 88 de 12 de abril de 2002).

Se modifica la Orden de 15 de junio de 1998, actualizándose por indicación del Comité Asesor para Prestaciones con Productos Dietéticos del Sistema Nacional de Salud, el listado de trastornos metabólicos congénitos susceptibles de recibir tratamiento dietoterápico complejo y con cargo a MUFACE.

■ **Orden APA/718/2002, de 2 de abril, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.** (BOE n.º 82 de 5 de abril de 2002).

La modificación realizada por el Reglamento 270/2002/Ce del Reglamento 999/2001/CE en el que se establecía y regulaba el programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes trasmisibles de los animales consistente en el incremento del n.º de muestras precisas que han de realizarse en el ganado ovino y caprino, y modificaciones en la determinación del genotipo del gen PrP, obligan a modificar parcialmente el R.D. 3454/2000, adaptándolo a los referidos cambios a nivel comunitario.

■ **Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda publicar la relación de productos, destinados a la seguridad contra incendios, que poseen el derecho de uso de la marca "N".** (BOE n.º 83 de 6 de abril de 2002).

La Directiva General de Política Tecnológica publica la relación de productos destinados a la seguridad contra incendios acreditados al uso de la marca "N" de conformidad a normas UNE, remitidos por AENOR tras haber superado el sistema de certificación ISO 5.

■ **Orden APA/776/2002, de 8 de abril, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.** (BOE n.º 89 de 13 de abril de 2002).

Incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2002/29/CE relativa a zonas protegidas en la Comunidad expuesta a riesgos fitosanitarios específicos y la Directiva 2002/28/CE de medidas de protección contra introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales, modificando el R.D. 2071/1993.

■ **Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se actualiza el anexo I de la Orden de 15 de julio de 1998, por la que se regulan los tratamientos dietoterápicos complejos y las dietas enterales para patologías especiales en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.** (BOE n.º 89 de 13 de abril de 2002).

MUFACE actualiza en anexo adjunto los tratamientos dietoterápicos y dietas especiales a que tienen derecho los pacientes con enfermedades metabólicas congénicas.

■ **Real Decreto 354/2002, de 12 de abril, por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el ámbito de la alimentación animal.** (BOE n.º 89 de 13 de abril de 2002).

Las Directivas 2000/87/CE y 2001/46/CE han introducido modificaciones en la organización de los controles oficiales en el ámbito de la alimentación animal, que persiguen garantizar la sanidad animal, la salud humana y el medio ambiente, que son ahora traspuestas mediante el presente R.D., derogando el R.D. 557/1998 que los regulaba con anterioridad.

■ **Acuerdo Multilateral M-80 relativo a la clasificación de los contaminantes del medio acuático, así como de sus soluciones y mezclas, que no puedan ser clasificados en las clases I a 8 o en los demás apartados de la clase 9, que deroga determinadas disposiciones del anexo A del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 70, de 22 de marzo de 2002).** (BOE n.º 97 de 23 de abril de 2002).

Se firma un Acuerdo multilateral (en el que figura España) por el que se restringe aun más la utilización de contaminantes del medio acuático y sus soluciones o mezclas por los países firmantes.

■ **Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de febrero de 2002.** (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2002).

■ **Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes**



de febrero de 2002 como normas españolas. (BOE nº 99 de 25 de abril de 2002).

■ **Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de febrero de 2002.** (BOE nº 99 de 25 de abril de 2002).

■ **Orden APA/911/2002, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2001 por la que se establecen medidas cautelares en relación con la sospecha de peste porcina clásica en Cataluña.** (BOE nº 100 de 26 de abril de 2002).

La Comisión Europea ha revisado las medidas de protección contra la peste porcina clásica en España, prorrogándolas únicamente en la provincia de Barcelona y las comarcas de Ripollés, Garrocha y Selva de la provincia de Gerona por lo que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2001 que contemplaba la prohibición del movimiento de animales de la especie porcina en toda Cataluña, limitándola a las zonas reseñadas.

■ **Enmiendas de 2000 al anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 y 18 de octubre de 1984) (enmiendas al apéndice del anexo V del MARPOL 73/78), aprobadas el 5 de octubre de 2000 mediante Resolución MEPC.89(45).** (BOE nº 115 de 14 de mayo de 2002). **Corrección de erratas de las Enmiendas de 2000 al anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 y 18 de octubre de 1984) (enmiendas al anexo V del MARPOL 73/78), aprobadas el 5 de octubre de 2000 mediante Resolución MEPC.89(45).** (BOE nº 140 de 12 de junio de 2002).

Se realizan enmiendas al anexo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, entre las que destacan la prohibición de verter materias plásticas o sintéticas y sus cenizas y la creación de un libro de registro de descargas de basuras.

■ **Enmiendas de 2000 al Código Internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (código CGrQ), aprobadas el 5 de octubre de 2000 mediante Resolución MEPC.91(45).** (BOE nº 115 de 14 de mayo de 2002).

Se realizan enmiendas al Código Internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel, sobresaliendo las medidas adoptadas para garantizar la contención de la carga, los aislamientos precisos para el transporte de determinados productos químicos y la obligatoriedad de disponer de un equipo de primeros auxilios que contenga los antídotos específicos de la carga transportada y reanimación oxigenoterapia.

■ **Orden SCO/1050/2002, de 7 de mayo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1917/1997, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.** (BOE nº 115 de 14 de mayo de 2002).

Modifica el anexo del R.D. 1917/1997 que establecía las normas de identidad y pureza de los aditivos alimentarios utilizados en los productos alimenticios distintos de colorantes y edulcorantes, trasladando así la Directiva 2001/30/CE al ordenamiento jurídico interno.

■ **Orden SCO/1051/2002, de 7 de mayo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 2106/1996, de 20 de septiembre, por el que se establecen las normas de identidad y pureza**

**de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.** (BOE nº 115 de 14 de mayo de 2002).

Con motivo de la incorporación de los preceptos contenidos en la Directiva 2001/51/CE al ordenamiento jurídico interno, se modifica el anexo del R.D. 2106/1996 que establecía las normas de identidad y pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

■ **Orden SCO/1052/2002, de 7 de mayo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 2107/1996, de 20 de septiembre, por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los colorantes utilizados en los productos alimenticios.** (BOE nº 115 de 14 de mayo de 2002).

Se traslada el contenido de la Directiva 2001/50/CE al ordenamiento jurídico interno, modificando el anexo del R.D. 2107/1996 que fijaba los criterios alimenticios. En concreto se varían los relativos a los B-carotenos de plantas y algas.

■ **Orden FOM/1100/2002, de 8 de mayo, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica y polifásica de frecuencia 50 Hz, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.** (BOE nº 118 de 17 de mayo de 2002).

Habiéndose reglamentado por el R.D. 875/1984 las fases de aprobación de modelo y de verificación primitiva de los contadores eléctricos destinados a la medida de la intensidad de corriente con una frecuencia de 50 Hz, se procede ahora mediante la presente Orden a la regulación de la verificación tras la reparación o modificación y de verificaciones periódicas.

■ **Ley 2/2002 (Cantabria), de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.** (BOE nº 122 de 22 de mayo de 2002).

Tiene por objeto garantizar el saneamiento y depuración de las aguas residuales en la Comunidad Autónoma de Cantabria para preservar la salud de la población y el medio ambiente. Para ello regula las competencias de las distintas Administraciones públicas, estableciendo los mecanismos de dirección, planificación y ejecución de la Comunidad Autónoma de Cantabria; creando una entidad especial al efecto y un régimen económico-financiero específico.

■ **Resolución de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de marzo de 2002 como normas españolas.** (BOE nº 123 de 23 de mayo de 2002).

■ **Resolución de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de marzo de 2002.** (BOE nº 123 de 23 de mayo de 2002).

■ **Resolución de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2002, por la que se publicaba la relación de normas UNE anuladas durante el mes de enero de 2002.** (BOE nº 123 de 23 de mayo de 2002).

■ **Resolución de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de 24 de enero de 2002, por la que se publicaba la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de diciembre de 2001 como normas españolas.** (BOE nº 123 de 23 de mayo de 2002).

■ **Ley Foral 10/2002, de 6 de mayo, para la ordenación de las estaciones base de telecomunicación por ondas electromag-**



*néticas no guiadas en la Comunidad Foral de Navarra. (BOE nº 129 de 30 de mayo de 2002).*

Regula el tratamiento de la documentación clínica generada en los centros asistenciales. Se contempla la historia clínica como el documento donde debe figurar toda la información sobre el estado de salud del paciente y las actuaciones clínicas y sanitarias. También regula el acceso a la historia clínica y el período de tiempo que deben conservarse.

Contempla la posibilidad de la elaboración de documentos de voluntades anticipadas en los que se refleja la voluntad del paciente ante diversas opciones, en ese caso de que su estado de consciencia tras las intervenciones médicas no permitan expresarla.

■ *Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción. (BOE nº 129 de 30 de mayo de 2002).*

■ *Real Decreto 480/2002, de 31 de mayo, por el que se modifica la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales. (BOE nº 131 de 1 de junio de 2002).*

En consideración a la situación existente, se posibilita el traslado de los bovinos que hayan resultado negativos, de las explotaciones ganaderas afectadas por brotes de tuberculosis o brucelosis a explotaciones de engorde para su posterior sacrificio, modificando así la disposición transitoria segunda del R.D. 2611/1996 que regula los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

■ *Corrección de erratas del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) conforme al capítulo VII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 ("Boletín Oficial del Estado" del 16 al 18 de junio de 1980). Enmienda 30-00 aplicable a partir del 1 de enero de 2001, adoptada en Londres el 26 de mayo de 2000. (BOE nº 135 de 6 de junio de 2002).*

■ *Orden PRE/1376/2002, de 5 de junio, por la que se incluyen las sustancias activas denominadas acibenzolar-S-metilo, ciclanilida, fosfato férrico, pimetrozina y pirafufenilo-etilo, en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. (BOE nº 135 de 6 de junio de 2002).*

Se traslada al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2001/87/CE en la que se incluyen las sustancias activas acibenzolar-s-metilo, ciclanilida, fosfato férrico, pimetrozina y pirafufenilo-etilo que puedan figurar en los productos fitosanitarios y con las condiciones que garanticen la salud humana y animal y carezcan de efectos sobre las aguas subterráneas y el medio ambiente. En concreto se modifica el anexo I del R.D. 2163/1994.

■ *Orden PRE/1490/2002, de 13 de junio, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 747/2001, de 29 de junio, por el que se establecen las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal. (BOE nº 145 de 18 de junio de 2002).*

Con la finalidad de disminuir las cantidades máximas de dioxinas contenidas en los alimentos de los animales y reducir así su concentración en la cadena alimentaria y en última instan-

cia en la salud humana, se modifican los anexos del R.D. 747/2001, trasladándose así la Directiva 2001/102/CE.

■ *Orden APA/1556/2002, de 21 de junio, por la que se deroga la Orden APA/67/2002, de 18 de enero, y se establece un nuevo sistema de control del destino de los subproductos generados en la cadena alimentaria cárnica. (BOE nº 151 de 25 de junio de 2002).*

Deroga la Orden APA/67/2002, sustituyéndola por la actual Orden que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los documentos precisos que deben cumplimentar las personas que intervengan en la cadena alimentaria cárnica, así como en el tratamiento o destrucción de los subproductos cárnicos.

■ *Ley 4/2002 (Illes Balears) de 4 de junio, de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de los Productos Pesqueros Destinados al Consumo Humano. (BOE nº 152 de 26 de junio de 2002).*

Se traslada la Directiva 96/43/CE referente a las inspecciones y los controles veterinarios de los productos de origen animal, en la que se fijan tasas destinadas a financiar los controles sanitarios y las inspecciones que exige, con el propósito de garantizarla protección sanitaria del consumidor en toda la U.E. y evitar las distorsiones que pudieran producirse como consecuencia del establecimiento de distintos controles en los diferentes países de la U.E..

■ *Orden APA/1587/2002, de 21 de junio, por la que se prorroga la Orden de 22 de febrero de 2001, por la que se determinan, con carácter transitorio, los supuestos excepcionales de inhumación previstos en la disposición final tercera del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales. (BOE nº 153 de 27 de junio de 2002).*

Se prorroga la Orden de 22 de febrero de 2001 que determinaba los supuestos excepcionales de inhumación de animales o subproductos no destinados al consumo humano, hasta el 31 de diciembre de 2002.

■ *Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio en materia de Farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Madrid. (BOE nº 153 de 27 de junio de 2002).*

■ *Orden CTE/1612/2002, de 25 de junio, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos. (BOE nº 154 de 28 de junio de 2002).*

Se actualizan los anexos I y II del R.D. 2028/1986 sobre las normas de aplicación relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas y ciclomotores para adaptar nuestro ordenamiento jurídico a las Directivas 2001/43/CE, 2001/56/CE, 2001/63/CE, 2001/85/CE, 2001/92/CE, 2001/100/CE, 2001/116/CE, 2002/24/CE y 2002/41/CE.

■ *Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio en materia de Farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sani-*





dad y Consumo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOE n.º 154 de 28 de junio de 2002).

■ Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio en materia de Farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (BOE n.º 154 de 28 de junio de 2002).

■ Orden PRE/1624/2002, de 25 de junio, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. (BOE n.º 155 de 29 de junio de 2002).

Por la vigésima primera vez se modifica el anexo I del R.D. 1406/1989 por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, trasladando así a nuestro ordenamiento a la Directiva 2001/41/CE.

■ Orden SCO/1647/2002, de 19 de junio, por la que se establece la utilización de pruebas de detección genómica del virus de la hepatitis C (VHC) en las donaciones de sangre. (BOE n.º 157 de 2 de julio de 2002).

Con la finalidad de la mejora continua en la calidad de los productos hemoderivados y garantiza su seguridad, se impone la detección del virus de la hepatitis C mediante pruebas de determinación por amplificación del ac. Nucleico en los productos hemoderivados.

■ Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de abril de 2002 como normas españolas. (BOE n.º 158 de 3 de julio de 2002).

■ Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de abril de 2002. (BOE n.º 158 de 3 de julio de 2002).

■ Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de abril de 2002. (BOE n.º 158 de 3 de julio de 2002).

■ Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 25 de abril de 1996, por la que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. (BOE n.º 159 de 4 de julio de 2002).

La actualización recoge las cuatro últimas modificaciones del anexo IV de la Resolución 25 de abril de 1996 por la que se regulaban las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

■ Instrucción de 10 de abril de 2002, del Consejo de Seguridad Nuclear, número IS-02, por la que se regula la documentación sobre actividades de recarga en Centrales Nucleares de Agua Ligera. (BOE n.º 159 de 4 de julio de 2002).

El Consejo de Seguridad Nuclear en uso de las facultades que le atribuye el art. 2.º de la Ley 15/1980, regula la documentación precisa en las actividades de recarga en Centrales Nucleares de agua Ligera, sustituyéndose con la citada Instrucción la guía de seguridad GS-1'5. Entre los cambios advertidos destacan el carácter de obligatoriedad que sustituye al carácter recomendatorio que tenía la anterior guía, y la adaptación a los

nuevos conocimientos técnicos, relacionadas con el funcionamiento seguro, minimizando los riesgos para las personas o el medio ambiente.

■ Real Decreto 596/2002, de 28 de junio, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable. (BOE n.º 163 de 9 de julio de 2002).

El Real Decreto incorpora al ordenamiento interno la Directiva 2000/9/CE relativa a instalaciones de transporte de personas por cable, determinando los requisitos exigidos de seguridad que deben cumplir tanto en su proyección y construcción como en la ejecución del servicio de transporte.

■ Real Decreto 644/2002, de 5 de julio, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte de ganado por carretera. (BOE n.º 167 de 13 de julio de 2002).

Se regula las condiciones básicas de quipos, instalaciones y funcionamiento de los centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera de ganado, para impedir la propagación, a través de esta vía, de enfermedades infecciosas.

■ Orden APA/1818/2002, de 15 de julio, por la que se regula el procedimiento canalizado para el movimiento de animales vivos de especies sensibles a la lengua azul desde las zonas restringidas al resto del territorio nacional. (BOE n.º 170 de 17 de julio de 2002).

Se regula la excepción contemplada en la Decisión 2001/783/CE relativa a zonas de protección y vigilancia en relación con la fiebre catarral ovina que prohíbe el traslado de animales vivos sensibles a la enfermedad, permitiendo el traslado dentro del territorio nacional e impidiendo posteriores traslados a Estados miembros de los referidos animales.

■ Ley 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento. (BOE n.º 170 de 17 de julio de 2002).

En consonancia con el art. 45 de la Constitución que ordena "proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente", el R.D.L. 11/1998 sobre las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, el Principado de Asturias aprueba la regulación de los vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamientos.

■ Orden APA/1857/2002, de 18 de julio, por la que se derogan determinadas disposiciones relativas a la peste porcina clásica. (BOE n.º 173 de 20 de julio de 2002).

Ante la constatación de la erradicación de la peste porcina clásica en Cataluña, la Comisión acuerda no prorrogar las Decisiones 2001/925/CE; 2002/33/CE; y 2002/209/Ce, se procede mediante la presente orden a derogar las Órdenes 5/12/2001, O 2/12/2001 y O-APA/1172/2002, relativas a limitaciones por causa de la peste porcina.

■ Real Decreto 710/2002, de 19 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, en lo referente a los que incorporen derivados estables de la sangre o plasma humanos. (BOE n.º 173 de 20 de julio de 2002).

Las nuevas Directivas 2000/70/CE y 2001/104/CE del Parlamento Europeo sobre regulaciones de los productos sanitarios, precisan de su traslado al ordenamiento interno, mediante la modificación del R.D. 414/1996 incorporando la regulación de los productos derivados de la sangre o plasma humanos a la regulación de los productos sanitarios.



■ **Real Decreto 711/2002, de 19 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.** (BOE nº 173 de 20 de julio de 2002).

Establece el marco normativo aplicado a la fármaco-vigilancia de medicamentos de uso humano, que tienen como finalidad la identificación, cuantificación, evaluación y prevención de los riesgos asociados al uso de los medicamentos. Define los agentes implicados en el Sistema (Agencia Española del Medicamento del MS Y C, CCAA Y profesionales sanitarios), así como las obligaciones y competencias de cada uno.

■ **Resolución de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de mayo de 2002.** (BOE nº 175 de 23 de julio de 2002).

■ **Resolución de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de mayo de 2002.** (BOE nº 175 de 23 de julio de 2002).

■ **Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.** (BOE nº 176 de 24 de julio de 2002).

Los nuevos instrumentos incorporados por la policía ambiental comunitaria y las Directivas 2001/42/CE y 96/61/CE, junto con la Ley 6/2001, aconsejan la implantación de un nuevo marco normativo que regula los procedimientos, planos programas y proyectos, para evitar, reducir o minimizar los efectos adversos que las referidas actividades tengan sobre el medio ambiente en el territorio de la Comunidad de Madrid.

■ **Resolución de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de mayo de 2002 como normas españolas.** (BOE nº 176 de 24 de julio de 2002).

■ **Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la Contaminación Acústica (CATALUÑA).** (BOE nº 177 de 25 de julio de 2002).

Regula las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación acústica en el territorio de Cataluña. Entre las medidas adoptadas destacan: la delimitación del territorio por áreas de sensibilidad; garantizar la protección de las personas en las horas de descanso; y la obligatoriedad de la realización de estudios de impacto acústico en obras de construcción susceptibles de generar ruidos y vibraciones.

■ **Ley 17/2002, de 5 de julio, Ordenación del Sistema de Empleo y de Creación del Servicio de Empleo de Cataluña.** (CATALUÑA). (BOE nº 177 de 25 de julio de 2002).

■ **Real Decreto 709/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.** (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002).

El Estatuto crea la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y se le atribuyen las competencias en materia de Seguridad Alimentaria. Sus principales fines son garantizar la salud pública en el ámbito de la alimentación, al tiempo que asegurar la información objetiva a los consumidores.

■ **Orden SCO/1905/2002, de 15 de julio, por la que se aprueba la segunda edición de la Real Farmacopea Española.** (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002).

Debido a las numerosas adiciones y modificaciones que ha sufrido la primera edición de la Real Farmacopea Española se aprueba la segunda edición que alberga también las modificaciones sufridas por la Farmacopea Europea, y deroga la primera edición. Pretende garantizar la calidad en la fabricación de medicamentos y proteger la salud de los consumidores, espe-

cificando las exigencias que deben satisfacer los medicamentos.

■ **Orden SCO/1906/2002, de 15 de julio, por la que se incluye la sustancia parametoximetilamfetamina (PMMA) en la lista I del anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y productos psicotrópicos.** (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002).

El Consejo Europeo, atendiendo a la falta de utilidad terapéutica de la sustancia parametoximetilamfetamina y la amenaza que supone para la salud pública, adopta la Decisión 28/2/2002, que se traslada al ordenamiento interno mediante la presente Orden, de añadir la mencionada sustancia al Anexo I del Real Decreto 2829/1977 por el que se regulan las sustancias y productos psicotrópicos.

■ **Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad.** (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002).

Establece la tramitación administrativa que deben seguir los proyectos de infraestructura de residuos de la Comunidad de Castilla y León, en la que se observa el derecho a la protección del medio ambiente que recoge la Constitución en su art. 45, y la estrategia de gestión de residuos implantada en la Ley 10/1998 (prevención de la generación de residuos, reciclar, reutilizar y eliminar los residuos).

■ **Ley 20/2002, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria.** (CATALUÑA). (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002).

Se promulga la Ley de Seguridad Alimentaria de Cataluña que tiene por objetivo la protección de la salud y los intereses de los consumidores de alimentos. Quedan excluidos del alcance de la Ley la producción primaria para uso privado y la manipulación doméstica para consumo propio. Establece un sistema de evaluación de los riesgos de la ingestión de los alimentos, complementando con el principio de trasabilidad que permite el seguimiento de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria.

■ **Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.** (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002).

Desarrollando el art. 45.1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Administrativo Especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los casos de incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado. El ámbito de actuación queda, no obstante, limitado al personal civil de las referidas Administraciones.

■ **Resolución de 4 de julio de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.** (BOE nº 178 de 26 de julio de 2002).

En cumplimiento del art. 53 del R.D. 769/1999 relativo a los equipos a presión, se publican las actuaciones de las normas armonizadas de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva de Equipos a Presión.



■ Orden MAM/1973/2002, de 22 de julio, por la que se regulan las funciones del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM). (BOE n.º 184 de 2 de agosto de 2002).

Se regulan las funciones del Centro Nacional de Educación Ambiental, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente y dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente. Entre las principales se incluye la planificación y seguimiento de los programas de educación ambiental, información, sensibilización y formación pública sobre temas medio ambientales.

■ Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. (BOE n.º 185 de 3 de agosto de 2002).

El Real Decreto, que traslada la Directiva 1999/94/CE relativa a la información sobre el consumo de combustible y emisión de CO2, persigue una disminución en las emisiones referidas y potenciar el ahorro de energía a través de la información al consumidor al adquirir un vehículo nuevo.

